

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 395  
La Paz,

22 AGO 2019



R/23 Ago 2019.-

VISTOS:

Informe DSO-2378/2019 DGAC-23992 /2019, de 20 de agosto de 2019, con referencia Aprobación Enmiendas RABs OPS: 91, 119, 121, 129, 135 y 175.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia N° 2902, de 29 de octubre de 2004, en su inciso f) del Artículo 9, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico nacional, ejercida dentro un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Decreto Supremo N° 28478, de 2 de diciembre de 2005, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, dispone en su Artículo 2 que esta Entidad es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional.

Que de conformidad con el numeral 5) del Artículo 14, del Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 28478, es atribución del Director Ejecutivo, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

Que en este sentido se encuentra vigente la RAB 11, que en el Capítulo A Generalidades y definiciones, se tiene: "11.001 Aplicación. (a) Este RAB establece los requisitos para el desarrollo, aprobación y enmienda de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana (RAB)." (Sic)

Que de esta forma la RAB 11 establece el procedimiento a seguir para enmendar un reglamento, que textualmente dice:

"...11.205 Enmienda

- (a) Los reglamentos pueden modificarse a través de enmiendas, debiendo cumplir con las etapas de desarrollo y aprobación establecidas en la Sección 11.200 de este RAB.
- (b) Las enmiendas pueden ser incorporadas a los reglamentos:
  - (1) En función de las enmiendas a los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional o, las enmiendas a los LAR notificadas por el SRVSOP; o
  - (2) a propuesta de personas (natural o jurídica) o la propia AAC.
- (c) Los criterios para la enmienda de los reglamentos son los siguientes:
  - (1) Deben modificarse lo menos posible, con objeto de que los explotadores y usuarios sujetos al cumplimiento de los reglamentos, puedan realizar sus actividades con la adecuada estabilidad reglamentaria.
  - (2) Deben limitarse a las enmiendas que sean importantes para la seguridad, regularidad y eficiencia de la actividad aeronáutica civil y al interés público.
  - (3) Evitar modificaciones de redacción a menos que resulten absolutamente indispensables.
- (d) El análisis de una PDE debe reflejar su consecuencia y consistencia con la reglamentación aeronáutica, para lo cual debe tenerse en cuenta lo siguiente:
  - (1) Consideración sistemática de las normas y métodos recomendados por la OACI;
  - (2) Armonización de los reglamentos nacionales con los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR);



- (3) Los períodos mínimos establecidos para la implementación de la enmienda en los reglamentos propuestos;
- (4) La solución de cualquier conflicto o interrelación que pudiera darse con relación a los reglamentos vigentes.
- (e) Sin perjuicio de lo previsto en Artículo 38° del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, la AAC incorporará en su reglamentación interna las enmiendas a los RAB, dentro del plazo establecido en sus procedimientos internos..." (Sic)

Que mediante Resolución Administrativa N° 531 de fecha 12 de septiembre de 2016, se resuelve aprobar el Procedimiento para la Elaboración de Nuevos Reglamentos o Enmiendas a la Reglamentación Aeronáutica Boliviana (RAB).

**CONSIDERANDO:**

Que se ha remitido a la Dirección Jurídica el Informe DSO-2378/2019 DGAC-23992 /2019, de 20 de agosto de 2019, con referencia Aprobación Enmiendas RABs OPS: 91, 119, 121, 129, 135 y 175.

Que el indicado Informe en la parte de análisis indica que la Unidad de Operaciones, mediante Informe H.R. 19307 de fecha 05/07/2019, recepcionado por EDV en fecha 15/07/2019, presenta la propuesta de enmienda a los RABs 91, 119, 121, 129, 135 y 175, revisión basada en las últimas enmiendas del Anexo 6 Partes I, II y III.

Que el Informe DSO-2378/2019 DGAC-23992 /2019 refiere que de conformidad con el "RAB 11" y el "Procedimiento para la elaboración de nuevos reglamentos o enmiendas a la RAB", se cumplieron con las etapas de Propuesta (RAB 11.200(a)), Etapa de Validación Interna (RAB 11.200(b)), Etapa de Difusión de Propuesta (RAB 11.200(c)), Etapa de Análisis de Comentarios (RAB 11.200(d)), concluyendo que los RABs OPS: 91, 119, 121, 129, 135 y 175, fueron actualizados a las últimas enmiendas de los Anexos correspondientes, se ha concluido con las etapas de propuesta, de validación interna, de difusión, y de análisis de comentarios, de conformidad con el RAB 11 y el Procedimiento para la elaboración de nuevos reglamentos o enmiendas a la RAB, correspondiendo continuar con la Etapa de Aprobación de los Reglamentos enmendados, contenidos en la Tabla 1 de este informe, para luego su publicación y entrada en vigencia.

Que el referido informe recomienda al Director Ejecutivo de la DGAC, aprobar las enmiendas de los RABs OPS 91, 119, 121, 129, 135 y 175, para ese fin, recomienda remitir el presente informe a la Dirección Jurídica para su revisión y elaboración de la Resolución Administrativa que apruebe las enmiendas de los RABs mencionados, asimismo, recomienda que una vez aprobado los reglamentos enmendados, instruir a quien corresponda, remitir una copia de la Resolución Administrativa a la oficina EDV, para que gestione la publicación en la web de la DGAC y emisión de una Circular Informativa dirigida a la comunidad aeronáutica y público en general, comunicando la puesta en vigencia de los RABs referidos.

Que la Dirección Jurídica ha emitido el Informe Jurídico DJ-1060/2019 HR 23992/2019 de fecha 21 de agosto de 2019, mediante la cual señala que se han cumplido con los procedimientos establecidos para realizar la enmienda a las RABs OPS 91, 119, 121, 129, 135 y 175, y que la MAE tiene la facultad para firmar Resoluciones Administrativas sobre temas relativos a la referidas propuestas, asimismo, refiere que las enmiendas aprobadas no contravienen el ordenamiento jurídico del Estado Plurinacional de Bolivia, más al contrario permite aplicar los lineamientos emitidos por la OACI, en favor de velar por la seguridad operacional del Estado, por lo que corresponde su aprobación, publicación y puesta en vigencia.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Suprema 22739, de 10 de enero de 2018, el ciudadano Celier Aparicio Arispe Rosas, fue designado como DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO de la Dirección General de Aeronáutica Civil- DGAC.



**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil, designado mediante Resolución Suprema 22739, de 10 de enero de 2018, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- I.** Aprobar las Propuesta de Enmienda de los siguientes reglamentos:

- ✓ RAB 91: Reglas de vuelo y operación general (2da Edición, Enmienda 10, Marzo 2019)
- ✓ RAB 119: Certificación de explotadores de servicios aéreos (2da Edición, Enmienda 6, Marzo 2019)
- ✓ RAB 121: Requisitos de Operación: Operaciones domésticas e internacionales regulares y no regulares (2da Edición, Enmienda 10, Marzo 2019)
- ✓ RAB 129: Operaciones de explotadores extranjeros (2da Edición, Enmienda 2, Marzo 2019)
- ✓ RAB 135: Requisitos de Operación: Operaciones domésticas e internacionales regulares y no regulares (2da Edición, Enmienda 10, Marzo 2019)
- ✓ RAB 175: Transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea (2da Edición, Enmienda 4, Marzo 2019)

**II.** Aprobar el Informe DSO-2378/2019 DGAC-23992 /2019, de 20 de agosto de 2019, y el Informe Jurídico DJ-1060/2019 HR 23992/2019 de fecha 21 de agosto de 2019 que forman parte indisoluble de la presente Resolución.

**III.** El texto que contiene las enmiendas, forma parte inseparable de la presente Resolución Administrativa en calidad de Anexo.

**SEGUNDO.-** Se deja sin efecto cualquier otra normativa contraria a la presente Resolución Administrativa.

**TERCERO.- I.** Todas las Direcciones de Área, Jefaturas Regionales y Subregionales de la Dirección General de Aeronáutica Civil quedan encargadas de cumplir y hacer cumplir la presente Resolución.

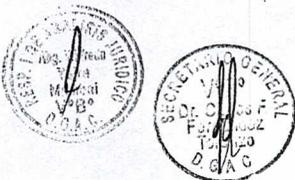
**II.** La Dirección de Seguridad Operacional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, a través de la Unidad de Operaciones, es la responsable de la implementación y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

**III.** Remítase la presente Resolución a la oficinas de EDV, para que gestione la publicación en la web de la DGAC y emisión de una Circular Informativa dirigida a la comunidad aeronáutica y público en general, comunicando la puesta en vigencia de los RABs aprobados.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



JCLO/wym



*[Signature]*  
Abg. Julio Cesar Luna Orellana  
DIRECTOR JURIDICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil

*[Signature]*  
Grat. Ego A. Arispe Rosas  
DIRECTOR EJECUTIVO Interino  
Dirección General de Aeronáutica Civil

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC. por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

*[Signature]*  
Lic. Javier E. Mamani Mujica  
TECNICO III ENCARGADO DE  
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil